

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1393.

Habiéndose extraviado á D. Salvador Pascual Pegueroles, vecino de Cherta, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor con fecha 15 de Diciembre último bajo el núm. 87, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 21 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1394.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Este Cuerpo provincial, usando de la autorizacion concedida por la Diputación, ha resuelto señalar el miércoles 30 del que cursa y hora de las doce del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montroig, que comprende desde Hostalets, piquete 5.600, hasta la entrada de Montbrió, piquete 9.395, cuyo presupuesto de contrata es de 48.495 pesetas 4 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda, ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 21 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 19 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

Pesetas Cénts.

Obras de construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montroig, que comprende desde Hostalets, piquete 5.600, hasta la entrada de Montbrió, piquete 9.395.... 48.495'04

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona fecha 19 de Junio actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montroig, que comprende desde Hostalets, piquete 5.600, hasta la entrada de Montbrió, piquete 9.395, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1395.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'28
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'91
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'20
El kilogramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 1396.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

Obrando ya en poder de la Delegacion del Banco de España los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial que los Ayuntamientos deben acompañar llenadas sus matrices al remitir á esta Administracion económica, para su examen y aprobacion, los repartimientos y matrículas del próximo año económico de 1880 á 81, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que,

con toda urgencia y bajo su responsabilidad, comisionen á persona de su confianza para que, provista de una sencilla autorizacion que deberá exhibir, se presente en esta capital á recoger los recibos que de una y otra clase consideren necesarios, cuyos documentos le serán inmediatamente entregados por aquel Establecimiento.

Tarragona 18 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1397.

Don Juan Ivern y Mercadé, Alcalde constitucional de la Pobra de Montornés.

Hago saber: Que formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto municipal que ha de regir durante el próximo año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Pobra de Montornés 16 de Junio de 1880.—Juan Ivern.

Núm. 1398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo serán desatendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este distrito lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Masllorens 16 de Junio 1880.—El Alcalde, José Sagú.

Núm. 1399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Por el plazo de ocho días, que empezarán á contarse al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de

la provincia, estará de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento de la contribucion territorial ultimado para el próximo año económico.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que durante aquel plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, y que en vista del mismo crea prudente el Ayuntamiento á quien en su caso deberán dirigirse.

Puigpelat 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Ferrer.

Núm. 1400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion territorial y de subsidio que han de regir en este pueblo durante el año económico de 1880-81, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán todas cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de García, Masroig y Lloá lo hagan público en sus respectivas localidades.

Molá 17 Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Bargalló.

Núm. 1401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratallops.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, y finido dicho período no se admitirá reclamación alguna.

Gratallops 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Llorens.—El Secretario, José Guíu.

Núm. 1402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara.

El reparto de inmuebles de este distrito para el próximo año económico, estará de manifiesto los dias señalados por instruccion desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Masdenverge, Freginals, Galera, Godall y Mas de Barberáns lo manden hacer público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta villa.

Santa Bárbara 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Albiñana, Roda, Pobla de Montornés, La Nou, Salomó, Masllorrens y Vilarrodona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Bonastre 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 1404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caillar.

Terminado el reparto de la contribucion territorial para el año de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin ruego á los Alcaldes donde residan terratenientes de esta lo hagan saber á sus administrados á fin de que no puedan alegar ignorancia, pues que finido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Caillar 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Nicasio Pascual.

Núm. 1405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Esplugu de Francolí.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico, se halla terminado y estará de manifiesto durante ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento por si los interesados quieren examinarlo y reclamar al propio tiempo contra la riqueza y cuota que se les ha señalado, si las consideran injustas.

Y para conocimiento de los contribuyentes forasteros, ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan aquellos, lo hagan público por los medios de costumbre.

Esplugu de Francolí 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, M. Boquer.

Núm. 1406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Selva.

Terminado el repartimiento de la contribucion industrial que ha de regir para el próximo año económico de 1880 á 81, estará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Alcover, Albiol, Almoester, Vilallonga y Castellvell lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Selva 18 de Junio 1880.—El Alcalde, Adrian Pellicer.

Núm. 1407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Morera.

Terminada la formacion del repartimiento individual de las 13,867 pesetas señaladas por la Administracion y aprobadas por la Diputacion como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que debe satisfacer en el año económico de 1880-81 este distrito municipal en cumplimiento al artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se halla de manifiesto dicho reparto de la contribucion territorial en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho dias puedan dirigir los contribuyentes todas las reclamaciones que juzguen oportuno presentar sobre las equivocaciones ó errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Ulldemolins, Vilella alta, Vilella baja y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades para noticia de los vecinos terratenientes de esta.

Morera 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Crivillé.

Núm. 1408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito, con cuya presidencia me honro, al revisar y aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del mismo correspondiente al próximo año económico de 1880-81, acordó que para enjugar el déficit que ofrece, se proponga al Gobierno de S. M. como arbitrio extraordinario un recargo consistente en un 100 por 100 sobre la contribucion de consumos y de otro recargo tambien extraordinario consistente en un 100 por 100 sobre el encabezamiento de la sal.

Lo que se hace público á los efectos que determina la regla 2.^a, párrafo 2.^o de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Pobla de Montornés 19 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Ivern.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1409.

Don Miguel Domingo Bertomen y Rallo, Juez municipal de la villa de la Galera.

Hago saber: Que para el pago de doscientas cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos á D. Felipe Alsó y Traval, de esta, y costas á que fué condenada Manuela Batalla y Fandós, vecina de Freginals, en sentencia del juicio verbal celebrado en este Juzgado; y para la ejecucion de la dicha, se han embargado á la referida Batalla las tres fincas rústicas siguientes:

Una heredad situada en el término del pueblo de Freginals y partida Plá de Viñes, que tiene de extension diez y nueve áreas, once centiáreas, ó sean ochenta y siete céntimos de jornal medida del país, plantada de viña; lindante por Norte y Este con Joaquin Fabra y Batalla, Sur con Vicente Castell y Forcadell, y Oeste con Tomás Mateu y Bort, la que tiene de valor ciento cuarenta pesetas.

Otra heredad en el propio término y partida, la que tiene de extension sesenta áreas ó sean dos jornales setenta y cuatro céntimos, plantada de viña, sembradura y yermo; lindante por Norte con Joaquin Fabra y Batalla, Sur con Vicente Castell y Batalla, Este con Justo Castell y Miralles y Oeste con Tomás Mateu y Bort, la que tiene de valor doscientas setenta pesetas.

Otra finca en el propio término y partida, la que tiene de extension ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas, ó sean cuatro jornales y ocho céntimos, plantada de viña, sembradura y maleza, lindante por Norte con camino de Tortosa, Sur con viuda de Miguel Miralles y Miralles, Este con Antonio Subirats y Lletí mediante camino de Tortosa, y Oeste José Tomás, la que tiene de valor en venta doscientas setenta y cinco pesetas.

Las expresadas han sido tasadas por los peritos agrimensores D. Vicente Ferrer y Albiol y D. Joaquin Ferrer y Gimeno. Pues se anuncia por veinte dias la subasta de las mismas que tendrá efecto en este Juzgado el día veinte y nueve del corriente mes (martes) y hora las diez de su mañana que será el remate, quedando á favor del postor que mas dé; advirtiéndose que no se admitirá promesa de ningun licitador que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo que la ley inscribe.

La Galera dia dos de Junio de mil ochocientos ochenta.—El Juez municipal, Miguel Domingo Bertomen.—Por mandado de S. S., Rufo Bel, Escribano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1410.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer, dictada en la causa se instruye bajo mi actuacion sobre insultos y amenazas á un agente de la autoridad contra Juan Mateu Sanjoan (a) Joan de Güell y Jaime Fornells Homs (a) Saladet, se cita á Teresa N. y Francisca N., cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, naturales ó vecinas de Perafort ó Secuita, y que últimamente residian en Reus, trabajando ó implorando la caridad pública, sin que se sepa su actual paradero, y cuyas dos mujeres estuvieron como á las once y media de la noche del veinte y dos de Marzo último en la taberna ó bodega que tiene el Juan Mateu en esta villa, á la entrada de la calle de los Judios, para que dentro del término de seis dias, contaderos desde el de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presenten ante el referido Juzgado á prestar declaracion como testigos en la causa criminal expresada.

Valls diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Anton Garrán.—El Escribano actuario, Francisco Sarri Oller.

Núm. 1411.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios y la Constitucion, y en su Real nombre D. Luis Herrera, Juez de primera instancia del Vendrell.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria dictada en causa criminal, seguida sobre hurto á José Colomé, cito, llamo y emplazo á José Gibellá y Galofré, soltero, ebánista, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en la referida causa; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. A la vez ruego y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido José Gibellá, conduciéndole á mi disposicion á las cárceles nacionales de este partido.

Dado en Vendrell á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.—Luis Herrera.—Por mandado de S. S., Miguel Santiago, Escribano.

A buen precio se compran los intereses procedentes de Beneficencia é Instruccion. Se tramitan rápidamente toda clase de asuntos municipales, en especial los de liquidacion y cobro de sus créditos por bienes de propios. Se gestiona la liquidacion y aprobacion de suministros hechos por los Municipios.—Despachó en Barcelona, calle de la Merced, 11, 1.º—En Madrid, Paseo de Recoletos, 11, duplicado.